



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 00606019

Chilpancingo, Gro., a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso al rubro citado y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00606019 de fecha 07 de agosto de 2019, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

Solicito todos documentos, en cualquier formato, que den razón directa o indirecta de la información que requiero (oficios, memorándums, imágenes, minutas, bitácoras, tablas, hojas de cálculo, entre otros) sobre:

"Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenido se han hecho a través de los mecanismos (Google, Facebook y Twitter), debiendo señalar para cada una (i) descripción del contenido y fecha de publicación; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (iv) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas, debiendo informar asimismo cuantas solicitudes de eliminación o remoción de contenido se han hecho directamente a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil, y las que se han hecho directamente a web hosts, así como cual función, facultad o ámbito de competencia habilita a realizar solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenidos. ".

Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de generación de órdenes judiciales se han recibido por parte instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción, o desindexación de contenido en (Google, Facebook, Twitter y web host), debiendo señalar para cada una (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma digital o red social donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué, debiéndose informar asimismo cuantas solicitudes de generación de





órdenes judiciales se han recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido sitios web y de contenido a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil.

Solicitando de igual manera se informe cuáles son los criterios para resolver de manera favorable o negativa las solicitudes de generación de órdenes judiciales por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenidos en línea / en internet.

- II.- Mediante oficio número SGG/JF/UT/161/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Para que emitiera respuesta de la misma.
- III.- Mediante oficio número SAJyDH/1215/2019-Bis de fecha 14 de agosto de 2019, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, turnó la solicitud de referencia, al Lic. Carlos Torres Hernández, enlace para coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020.
- IV.- Mediante oficio número SAJy/DH/CGSAyJDH/07/2019 de fecha 15 de agosto de 2019, el Enlace para coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, turnó la solicitud de referencia, al Director General de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado.
- V.- Por oficio número DGAJ/DELMI/39/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno dio respuesta a lo solicitado, haciendo del conocimiento lo siguiente:

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/161/2019, de 9 de agosto del año en curso, mediante el cual turna la solicitud con número de folio **00606019**, del C. Vladimir Cortés, recibida el 7 de agosto de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero, al respecto, hago de su conocimiento que la Dirección General de Asuntos en el ejercicio de las funciones que para tales efectos le confiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, **no le compete** conocer de lo requerido y planteado por el peticionario Vladimir Cortés, por tanto, no es posible rendir la información solicitada consistente en.

a). Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenido se han hecho a través de los mecanismos (Google,



Facebook y Twitter), debiendo señalar para cada una (i) descripción del contenido y fecha de publicación; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (iv) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas, debiendo informar asimismo cuantas solicitudes de eliminación o remoción de contenido se han hecho directamente a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil, y las que se han hecho directamente a web hosts, así como cual función, facultad o ámbito de competencia habilita a realizar solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenidos.

b). Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de generación de órdenes instituciones y parte recibido por han se gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción, o desindexación de contenido en (Google, Facebook, Twitter y web host), debiendo señalar para cada una (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma digital o red social donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué, debiéndose informar asimismo cuantas solicitudes de generación de órdenes judiciales se han recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido sitios web y de contenido a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil.

Solicitando de igual manera se informe cuáles son los criterios para resolver de manera favorable o negativa las solicitudes de generación de órdenes judiciales por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenidos en línea / en internet.

VI. Recibida la respuesta del Director General de Asuntos Jurídicos, el titular de la Unidad de Transparencia con fecha veintidós de agosto del presente año, turnó el oficio número SGG/JF/UT/169/2019 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 57 fracción II, de la Ley





Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio No. 00606019 de fecha 07 de agosto de 2019 se hace consistir en: "Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenido se han hecho a través de los mecanismos (Google, Facebook y Twitter), debiendo señalar para cada una (i) descripción del contenido y fecha de publicación; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (iv) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas, debiendo informar asimismo cuantas solicitudes de eliminación o remoción de contenido se han hecho directamente a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil, y las que se han hecho directamente a web hosts, así como cual función, facultad o ámbito de competencia habilita a realizar solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenidos. ".

Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de generación de órdenes judiciales se han recibido por parte instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción, o desindexación de contenido en (Google, Facebook, Twitter y web host), debiendo señalar para cada una (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma digital o red social donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué, debiéndose informar asimismo cuantas solicitudes de generación de órdenes judiciales se han recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido sitios web y de contenido a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil.

Solicitando de igual manera se informe cuáles son los criterios para resolver de manera favorable o negativa las solicitudes de generación de órdenes judiciales por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenidos en línea / en internet.

Al respecto, el Director General Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, hace del conocimiento que la Dirección General de Asuntos Jurídicos



en el ejercicio de las funciones que para tales efectos le confiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, no le compete conocer de lo requerido y planteado por el peticionario Vladimir Cortés, por lo tanto, no es posible rendir la información solicitada. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de este instrumento, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 fracción II de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que de la respuesta dada por el Director General de Asuntos Jurídicos, no es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno debido que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, y del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, por lo tanto se pronuncian por confirmar la incompetencia de la información solicitada al Director General de Asuntos Jurídicos.

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la incompetencia de la información, solicitada por el C. Vladimir Cortés, como quedó precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

TERCERO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio No. 00606019.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Ulises Vázquez Huerta, titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Violeta Carolina Parra Reynada, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal, y Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal.



Secretaria **General de Gobierno**

LIC. ROGELIO PARKA SILVA

LIC ULISES WAZQUEZ HUERTA

PRESEDENTE

SECRETARIO TÉCNICO

LIC VIOLETA CAROLINA PARRA

LIC. OFELIA HERMANDE

MOCAL

OCAL

LIC. LENNIN CARBAJAL CABRERA

LIC. IGNACIO LOREZ VADILLO

VOCAL

VOCAL

C. LOURDES LEYVA PÉREZ

Esta hoja de firmas corresponde a la resolución de incompetencia de la solicitud número 00606019, promovida por Vladimir Cortés.





UNIDAD DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

OFICIO: SGG/JF/UT/169/2019.

SOLICITUD DE INFORMACION NÚM: 00606019.

SOLICITANTE:

Chilpancingo Guerrero a 23 de agosto de 2019.

Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno Presente.

I.- Por medio del presente informo, que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información número 00606019, el 07 de agosto de 2019, presentada por el C. Vladimir Cortés, a través de la Plataforma Nacional Guerrero y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, requiriéndose para su entrega en internet por propio sistema, el acceso a la in Solicito todos documentos, en cualquier formato, que den razón directa o indirecta de la información que requiero (oficios, memorándums, imágenes, minutas, bitácoras, tablas, hojas de cálculo, entre otros) sobre:

"Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenido se han hecho a través de los mecanismos (Google, Facebook y Twitter), debiendo señalar para cada una (i) descripción del contenido y fecha de publicación; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (iv) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas, debiendo informar asimismo cuantas solicitudes de eliminación o remoción de contenido se han hecho directamente a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil, y las que se han hecho directamente a web hosts, así como cual función, facultad o ámbito de competencia habilita a realizar solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenidos. ".

Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de generación de órdenes judiciales se han recibido por parte instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción, o desindexación de contenido en (Google, Facebook, Twitter y web host), debiendo señalar para cada una (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha



de la solicitud; (iv) plataforma digital o red social donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué, debiéndose informar asimismo cuantas solicitudes de generación de órdenes judiciales se han recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido sitios web y de contenido a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil.

Solicitando de igual manera se informe cuáles son los criterios para resolver de manera favorable o negativa las solicitudes de generación de órdenes judiciales por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenidos en línea / en internet. "

II.- Mediante oficio número SGG/JF/UT/161/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Para que emitiera respuesta.

III.- Mediante oficio sin número, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, turnó la solicitud de referencia, al Lic. Carlos Torres Hernández, enlace para coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020. Señalando lo siguiente:

IV.- Mediante oficio número SAJy/DH/CGSAyJDH/07/2019 de fecha 15 de agosto de 2019, el Enlace para coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, turnó la solicitud de referencia, al Director General de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado.

V.- Por oficio número DGAJ/DELMI/39/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno dio respuesta a lo solicitado, haciendo del conocimiento lo siguiente:

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/161/2019, de 9 de agosto del año en curso, mediante el cual turna la solicitud con número de folio **00606019**, del C. Vladimir Cortés, recibida el 7 de agosto de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero, al respecto, hago de su conocimiento que la Dirección General de Asuntos en el ejercicio de las funciones que para tales efectos le confiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, **no le compete** conocer de lo requerido y planteado por el





peticionario Vladimir Cortés, por tanto, no es posible rendir la información solicitada consistente en.

- a). Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenido se han hecho a través de los mecanismos (Google, Facebook y Twitter), debiendo señalar para cada una (i) descripción del contenido y fecha de publicación; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (iv) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas, debiendo informar asimismo cuantas solicitudes de eliminación o remoción de contenido se han hecho directamente a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil, y las que se han hecho directamente a web hosts, así como cual función, facultad o ámbito de competencia habilita a realizar solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenidos.
- b). Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de generación de órdenes parte instituciones y dependencias recibido por han gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción, o desindexación de contenido en (Google, Facebook, Twitter y web host), debiendo señalar para cada una (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma digital o red social donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué, debiéndose informar asimismo cuantas solicitudes de generación de órdenes judiciales se han recibido por parte de instituciones y dependencias eliminación, remoción o gubernamentales encaminadas a requerir la desindexación de contenido sitios web y de contenido a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil.

Solicitando de igual manera se informe cuáles son los criterios para resolver de manera favorable o negativa las solicitudes de generación de órdenes judiciales por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenidos en línea / en internet.

VI.- Recibido el oficio firmado por el Director General de Asuntos Jurídicos, y tomando en cuenta que refiere que no es posible proporcionar la información solicitada, en virtud de que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, establecidas en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. En consecuencia y con fundamento en el artículo 56 y 57 fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y tomando en cuenta que de la respuesta dada se infiere que no es de la competencia de la Secretaria General de Gobierno, por lo tanto túrnese el





presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, para los efectos procedentes.

TENTAMENTE

EL TITULAR DE LA COMPAD DE TRANSPARENCIA

LIC VILISES VAZQUEZ HUERTA.



Sección:

Dirección General de Asuntos

Jurídicos.

Oficio No.

DGAJ/DELMI/39/2019

Asunto:

Se emite respuesta de solicitud de

transparencia 00606019.

Chilpancingo, Gro., a 19 de agosto de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

C. ULISES VÁZQUEZ HUERTA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. PRESENTE.

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/161/2019, de 9 de agosto del año en curso, mediante el cual turna la solicitud con número de folio **00606019**, del C. Vladimir Cortés, recibida el 7 de agosto de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero, al respecto, hago de su conocimiento que la Dirección General de Asuntos en el ejercicio de las funciones que para tales efectos le confiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, <u>no le compete</u> conocer de lo requerido y planteado por el peticionario Vladimir Cortés, por tanto, no es posible rendir la información solicitada consistente en.

- a). Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenido se han hecho a través de los mecanismos (Google, Facebook y Twitter), debiendo señalar para cada una (i) descripción del contenido y fecha de publicación; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (iv) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas, debiendo informar asimismo cuantas solicitudes de eliminación o remoción de contenido se han hecho directamente a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil, y las que se han hecho directamente a web hosts, así como cual función, facultad o ámbito de competencia habilita a realizar solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenidos.
- b). Desde 2010 hasta la fecha, cuantas solicitudes de generación de órdenes judiciales se han recibido por parte instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción, o desindexación de contenido en (Google, Facebook, Twitter y web host), debiendo señalar para cada una (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma digital o red social



donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué, debiéndose informar asimismo cuantas solicitudes de generación de órdenes judiciales se han recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido sitios web y de contenido a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil.

Solicitando de igual manera se informe cuáles son los criterios para resolver de manera favorable o negativa las solicitudes de generación de órdenes judiciales por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenidos en línea / en internet.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gobler lo del Estado Libre y Soberano de

Guerrero

LIC. DIONICIO OLEGARIO RAMIREZ A VILES

Dirección General de Asuntos Jurídicos

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, para su superior conocimiento - Presente

C.c.p.- Lic Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, igual fin.- Presente.

C.e.p.- Lic. Carlos Torres Hernández, Coordinador de Il Unidad de Gestión de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y en atención al oficio SAJyDH/CGSAyJDH/07/2019.- Presente.

DORA*



House

Sección:

Subsecretaría de Gobierno

para Asuntos Jurídicos y

Derechos Humanos

No. Oficio: Asunto: SAJyDH/CGSAyJDH/07/2019 Solicitud de información, folio

00606019.

Chilpancingo, Gro., a 15 de agosto de 2019. "2019, Año de Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

GUERRERO General de Gobierno

Lic. Dionicio Olegario Ramírez Ávila Director General de Asuntos Jurídicos Presente UMECCION GENERAL DE ASUNTOS JÚRIDICOS

PRESA FORMADO DE INFORMACIÓN.

En seguimiento a la instrucción del Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, envío adjunto al presente la solicitud de información con folio **00606019**, recibida en la unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Atenta y respetuosamente, le solicito gire las instrucciones pertinentes a fin de dar cumplimiento en los plazos establecidos por la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A ten tamente

El Enlace de Gestion de la Sub-ecretaria de

Gobierno para Asuntos Jundicos y Derechos Humanos

Lic. Carlos Forres Hernández

C.c.p.

Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asunto Jurídicos y Derechos Humanos.-Para su conocimienro -Presente Archivo



Sección:

Subsecretaría de Gobierno

para Asuntos Jurídicos y

Derechos Humanos

No. Oficio:

SAJyDH/1215/2019-Bis

Asunto:

Se turna solicitud de

información

Lic. Carlos Torres Hernández Presente Chilpancingo, Gro., a 14 de agosto de 2019. "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Envío para su conocimiento y atención correspondiente, la solicitud de información número 00606019 del C. Vladimir Cortés, recibida en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero, que hizo llegar el Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de dicha Unidad mediante oficio número SGG/JF/UT/2019 de fecha 9 de agosto y recibido en esta Subsecretaría el 14 del mes y año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e El Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Rogelin Parra Silva

C.p.p.

Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno -Para su conocimienro -Presente

Lic, Mises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria General de Gobierno -En atención al oficio SGG/JF/UT/161/2019 RPS/APM



Oficio: SGG/JF/UT/161/2019 Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro; a 09 de agosto de 2019. "2019, Año del Caudillo Del Sur, Emiliano Zapata Salazar"

Lic. Rogelio Parra Silva Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos Presente.

Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de Plataforma Nacional de Transparencia -Guerrero con el número de folio **00606019** del C. **Vladimir Cortés**, la cual me permito anexar para su atención, de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y con base en la ley antes mencionada tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para fundamentar y motivar la información, en caso que la solicitud no sea de su competencia, cuenta con tres días hábiles, contados a partir del día en el que reciba el presente oficio para emitir su respuesta.

Le saludo cordialmente.

Ulises Vázquez Huerta

Atentam

Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA **GUERRERO**

Fecha de impresión del acuse: 07/agosto/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00606019

Fecha de presentación: 07/agosto/2019 a las 16:51 horas

Nombre del solicitante: Vladimir Cortés .

Representante legal:

Entidad pública:

Dirigida a: Secretaría General de Gobierno

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere): Solicitud adjunta en archivo de PDF

Datos adicionales:

Forma de entrega de la información: Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día08/agosto/2019. Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a infogro@itaigro.org.mx.

Solicito todos documentos, en cualquier formato, que den razón directa o indirecta de la información que requiero (oficios, memorándums, imágenes, minutas, bitácoras, tablas, hojas de cálculo, entre otros) sobre:

Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenido se han hecho a Google (a través de cualquier mecanismo)? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción del contenido y fecha de publicación; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (iv) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas por Google.

2. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenido se han hecho a Facebook (a través de cualquier mecanismo)? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción del contenido y fecha de publicación; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (iv) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas por Facebook.

3. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenido se han hecho a Twitter (a través de cualquier mecanismo)? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (iv) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas por Twitter.

4. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de eliminación o remoción de contenido se han hecho directamente a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma digital, red social o sitio web donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (vi) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas por estos actores.

5. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de eliminación o remoción de contenido se han hecho directamente a web hosts? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) motivo de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) sitio web donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales; (vi) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas por estos actores.

6. ¿Cuál función, facultad o ámbito de competencia les habilita a realizar solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenidos?

Solicito todos documentos, en cualquier formato, que den razón directa o indirecta de la información que requiero (órdenes judiciales, oficios, memorándums, imágenes, minutas, bitácoras, tablas, hojas de cálculo, entre otros) sobre:

1. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de generación de órdenes judiciales ha recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido en Google, Facebook o Twitter? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma digital o red social donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué.

2. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de generación de órdenes judiciales ha recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido en sitios web? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) sitio web donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado y web host al cual la orden estuvo dirigida; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o

negativa y por qué.

3. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de generación de órdenes judiciales ha recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil. Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma, red social o sitio web donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué.

4. ¿Cuáles son los criterios para resolver -de manera favorable o negativa- las solicitudes de generación de órdenes judiciales por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación,

remoción o desindexación de contenidos en línea / en Internet?